

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel.(02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2844

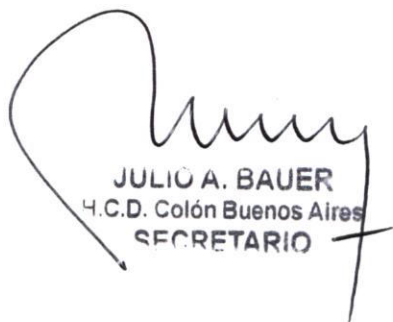
ARTICULO 1ro: Modifíquese el Artículo 1ro. de la Ordenanza 2063/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1ro: Toda empresa cualquiera sea su domicilio legal, que realice una obra publica, o sea adjudicataria de un contrato de concesión de un servicio publico en el Partido de Colón, deberá contratar y mantener durante el tiempo que dure el contrato de obra o concesión del servicio, como mínimo el 85% de su planta de personal, cualquiera sea su ubicación dentro del escalafón, residentes en el Partido de Colón, los que deberán tener como mínimo una antigüedad de por lo menos 12 (doce) meses de residencia efectiva, anterior a la fecha de contratación de estos”.-----

ARTICULO 2do: De forma.-----

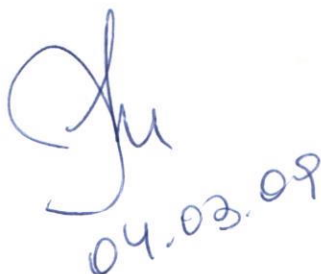
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp.Nro. 4574. -


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


04.03.09